



**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 98-2017-SGS de fecha seis de noviembre del corriente año, presentada por la Licenciada \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“En mi calidad de apoderada general con cláusula especial del señor \_\_\_\_\_ de 89 años de edad, de este domicilio con DUI \_\_\_\_\_ y número de afiliación al ISSS \_\_\_\_\_ solicito se me extienda constancia en la cual se consigne si mi representado posee o no cotizaciones con el Fondo Social para la Vivienda y la explicación pertinente en el caso de no poseer”*.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 51 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que el documento requerido versa sobre **Datos Personales** del señor \_\_\_\_\_ y, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusulas especiales otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario \_\_\_\_\_ el señor \_\_\_\_\_ confirió a la Licenciada \_\_\_\_\_ Poder General Judicial con cláusulas especiales, facultándola para que en su nombre y representación pueda realizar trámites de carácter administrativo ante esta Institución.
- III. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se requirió la información a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución.
- IV. Que la Jefa de dicha Área, envió nota de respuesta y Constancia, donde se explica que el señor \_\_\_\_\_ no posee cotizaciones con el Fondo Social para la Vivienda, debido a que nunca fue reportado en planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como trabajador dependiente de un patrono.

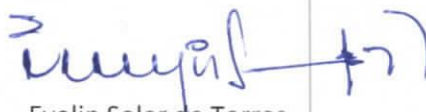


**POR TANTO:**

En virtud de lo Anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la Licenciada en su carácter de Apoderada General Judicial del señor
  
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la constancia mencionada en el romano IV).

**NOTIFÍQUESE.-**



Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

